

VISTO: Que la República del Alto Volta proclamó su independencia el día 5 de agosto de 1960; CONSIDERANDO: Que la República Argentina sustenta el principio de universalidad de relaciones con la continuidad internacional, a la que ingresan los nuevos Estados; Que la República del Alto Volta posee la personería internacional para ser considerada como Estado independiente con plena capacidad para actuar en la comunidad Internacional;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º -- Reconócese a la República del Alto Volta como Estado Independiente.

Art. 2º -- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

DECRETO Nº	9.594/60
SANCION	12-08-1960
PUBLICACIÓN	23-08-1960